



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

**2023-00004**

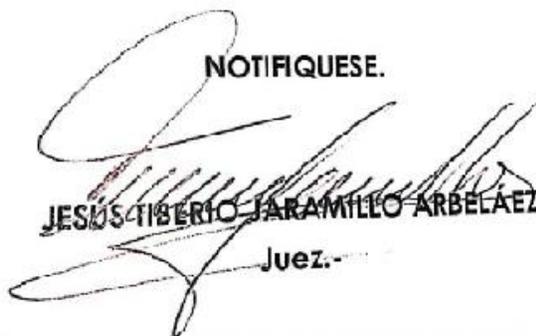
Previo a tener por notificada la demanda se deberá allegar al expediente la correspondiente copia coteja y sellada del traslado de la demanda enviado a la dirección del demandado, en el mismo sentido se debe agregar al dossier la certificación de entrega en la dirección del demandado, ambas de la empresa SERVIENTREGA.

Para tales fines y en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° **SE REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal antes indicada, so pena de decretar el desistimiento tácito.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la notificación hecha a las siguientes direcciones: Calle 47A sur # 39B - 37 y [abogada-yolimasuarez@outlook.com](mailto:abogada-yolimasuarez@outlook.com), ya que las mismas no se indicaron en la demanda como lugar y cuenta de correo de notificación de la demanda.

Una vez se allegue la información requerida, se resolverán las solicitudes de la Dra. **YOLINA INES SUAREZ ZAPATA**.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.